Delegación Provincial
Consejería Desarrollo Sostenible
C/ Colón, 2 - 16071 Cuenca
Castilla-La Mancha

Fecha: 27/05/2021

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
Castilla-La Mancha REGISTRO ÚNICO
28 MAYO 2021
SALIDA Nº 553104 | ENTRADA Nº

Nuestra Referencia: Sec. Reg. Jurídico/pbh

Asunto: Vertedero

AYUNTAMIENTO DE POZORRUBIELOS DE LA MANCHA
Sr Alcalde- Presidente

C/ La Plaza, s/n

16212- Pozorrubielos de la Mancha (Cuenca)

Tras la recepción de denuncia en esta Delegación Provincial, sobre la existencia de un vertido incontrolado de residuos en el Polígono 1 parcela 50 de la localidad de Rubielos Bajos, al parecer de su propiedad, es necesario advertirle que dicho vertedero no cumple con lo establecido en el RD 646/2020, de 7 de julio por el que se regula la eliminación de residuos mediante deposito en vertedero, por lo que se trata de un **vertedero ilegal**; asimismo deberá cumplir con lo indicado en el RD 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción.

Advertirle que de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en virtud de las competencias que como entidad local tiene conferidas, y en cumplimiento de la normativa vigente, deberá tomar las medidas necesarias para **clausurar definitivamente el vertedero ilegal, procediendo a su sellado y recuperación ambiental,** de acuerdo con establecido en el Decreto 179/2009, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019.

Por lo anterior:

Se requiere al Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha para que tome las medidas necesarias para clausurar definitivamente el vertedero ilegal, procediendo a su sellado y recuperación ambiental.

Por todo esto es necesario presentar en esta Delegación Provincial la relación de medidas necesarias, según los requisitos técnicos que se adjuntan, para asegurar la correcta gestión de residuos voluminosos de origen doméstico y residuos de construcción y demolición (ordenanzas, punto limpio, servicio de recogida y limpieza, etc...), en el plazo de 1 mes desde la recepción de la presente, así como la correcta eliminación de los residuos depositados en las inmediaciones del mencionado punto.

El no cumplimiento de estas actuaciones, conllevará la imposición de una sanción por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, que en el caso de ser considerada grave, podría acarrear una multa de entre 901 euros hasta 45.000 euros, así como la medida complementaria de restauración de la finca. La persistencia en la no recuperación podría conllevar asimismo la imposición de una multa coercitiva y en último caso la recuperación ambiental a coste de su Entidad Local.

Se adjunta copia del extracto de la denuncia e informe de los AAMM.

Firmado digitalmente en CUENCA a 27-05-2021
por Rodrigo Molina Castillejo
Cargo: Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible

Código seguro de verificación (CSV): AF00F3CAEB3307EB0000000